



**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SABANA GRANDE DE BOYA
En Uso de sus Facultades Legales**

Dicta la Resolución No. 46-2022

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: “La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

Considerando: Que el Ayuntamiento del Municipio de Sabana Grande de Boyá entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Boyá tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Boyá está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

Continúa al dorso//

VISTA: Las consideraciones y observaciones de los miembros del Concejo de Regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del presupuesto participativo del año 2023.

VISTA: Las disposiciones de la Ley 170-07; sobre organización municipal, la ley 176-07; 166-03 y la Constitución de la República del año 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprobamos el Plan de Inversión Municipal del presupuesto participativo para el año 2023. Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal, por un monto de Ocho millones de pesos (RD\$8,000.000), estos montos serán asignados en las comunidades que componen el Municipio, donde se ejecutará este Presupuesto Participativo.

SEGUNDO: Aprobar como al efecto aprobamos el Reglamento de aplicación para el Plan de Inversión Municipal para el año 2023.

TERCERO: Aprobar como al efecto aprobamos El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto, durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio para el año 2023.

CUARTO: Comunicar la presente a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año Dos Mil veintidós (2022).

Firmado,


PATRICIO ALTAGRACIA BRITO
Pte. del Concejo Municipal


MERCEDES SANTANA DE LA G.
Secretaria del Concejo Municipal
